

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., **23 JUL 2021** de dos mil veintiuno.

Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir, el juzgado con base en el art. 461 del C. G DEL P se **DISPONE**.

1° **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** de **SCOTLABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **MARIA CLEMENCIA BARRERA DE BARRERA**, por pago total de la obligación.

2° Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Librense los oficios de rigor.

3.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveido, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-

4° **DESGLOSAR** los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.

5° Sin costas para las partes.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


GILBERTO REYES DELGADO
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>47</u> hoy <u>23</u> JUL 2021 La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO H.

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 E. S. D.

REFERENCIA	:	PROCESO EJECUTIVO	
DEMANDANTE	:	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	Nit. 860.034.594-1
DEMANDADO	:	MARIA CLEMENCIA BARRERA DE BARRERA	C. C. 41.734.424
PROCESO	:	2020-0034	
SOLICITUD	:	TERMINACION POR PAGO MORA OBLIGACION No. 4831618570111647.	

LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR, abogado en ejercicio, mayor, domiciliado y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con **C.C. No. 17.175.711 y T.P No. 12.744 del CSJ.**, obrando como Apoderado del Banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente manifiesto:

1. Decretar la terminación del proceso citado en referencia por **pago de la mora de la obligación No. 4831618570111647**, sin lugar a condena en costas.
2. Decretar el desembargo y/o cancelación de las medidas cautelares, si existen, librando los oficios correspondientes de cancelación.
3. Decretar la devolución del título consignados a órdenes de Su Despacho para el proceso de la referencia a la parte demandada, si los hay.
4. Decretar el levantamiento de las demás medidas cautelares que existan.
5. Entregar el desglose de los títulos base de la ejecución a la parte demandante.

Señor Juez, Atentamente,



LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR
 C. C. No. 17.175.711 de Bogotá
 T. P. No. 12.744 del Consejo Superior de La Judicatura

OBLIGACION No.4831618570111647.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4711915178935200

Generado el 21 de junio de 2021 a las 08:17:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



26

RADICACION MEMORIALES PAGO TOTAL Y PAGO DE LA MORA. EJECUTIVO No. 2020-0034. DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DEMANDADA: MARIA CLEMENCIA BARRERA DE BARRERA.

abogado@herrerasalazar.com.co <abogado@herrerasalazar.com.co>

Lun 21/06/2021 9:14 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (137 KB)

MEMORIAL PAGO TOTAL.pdf; TERMINACION PAGO DE LA MORA.pdf;

Buenos Días:

Por medio de la presente me permito aportar dos memoriales de terminación del proceso EJECUTIVO No. 2020-0034, siendo demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y demandada MARIA CLEMENCIA BARRERA DE BARRERA.

Se aclara que el memorial de terminación de proceso por pago total es por cuatro (4) obligaciones y el memorial por pago de la mora es por una (1) obligación.

Agradezco la atención dada a la presente solicitud, confirmando el recibido del presente correo.

Cordialmente;



Luis Fernando Herrera S.

Abogado

HERRERA SALAZAR SAS

Carrera 6 # 12 – 10 Piso 4

Bogotá

F: 571 3421318

abogado@herrerasalazar.com.co

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

EN la fecha 21 JUN 2021

Passé al día, ocho, con el escrito anterior

El Secretario *Sol terminó proceso*

